



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00357-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE:**

Frente al memorial radicado en los numerales 114 y 115 del expediente virtual, se acepta la revocatoria del poder que hacen los señores LEYDI LORENA BENAVIDES MUÑOZ, ANGIE PAOLA BENAVIDES MUÑOZ, EDWAR GUILLERMO BENAVIDES MUÑOZ y JULIO ENRIQUE BENAVIDES CASTRO respecto del poder otorgado a la Dra. FRANCY MILENA MOLINA.

Teniendo en cuenta la sentencia proferida por el Juzgado Veinte de Familia de fecha 19 de abril de 2022 visible bajo el radicado 116.1, se reconoce al señor JULIO ENRIQUE CASTRO ROJAS como heredero del causante JOSÉ GUILLERMO BENAVIDES (q.e.p.d). Se requiere al reconocido a fin de que se sirva aportar el registro civil de nacimiento con la anotación marginal de la citada sentencia.

Se reconoce personería al Dr. DAVID SANTIAGO MARTÍNEZ OROSTEGUI, como apoderado del señor DANIEL FERNANDO USCATEGUI GÓMEZ, en los términos y para los fines del poder conferido, visible bajo el radicado 117.3 del expediente virtual, así como obre en autos la documentación aportada.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del auto de fecha 06 de marzo de 2023, esto es, comunicar por el medio mas expedito a la administradora de los bienes del causante.

Se reconoce personería al Dr. BRAYAN ALEXIS NIÑO CARRILLO, como apoderado del señor OLFREY MURCIA SIERRA, en los términos y para los fines del poder conferido, visible bajo el radicado 122 folio 10 y 11 archivo PDF del expediente virtual, así como obre en autos la documentación aportada.

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso visibles bajos los radicados números 117.1, 122, 123.1, 124 y 124.1 como quiera que, de una parte, no se cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del art 161 del C. G. del P. ni tampoco con la suspensión de la partición art. 516 del C. G. del P., que es lo que procede en el trámite que nos ocupa.

No se reconocen a los señores DANIEL FERNANDO USCATEGUI GÓMEZ y OLFREY MURCIA SIERRA como acreedores ya que dicho reconocimiento se efectuará únicamente en la diligencia de inventarios y avalúos conforme lo ordenado en el numeral 1º del artículo 501 del C. G. del P, audiencia a la que deben comparecer los apoderados para hacer valer los derechos de estos.

Se REQUIERE a los interesados a fin de que se sirvan informar el trámite dado al oficio No. 00664 del 29 de junio de 2022 dirigido a la DIAN, o aportar el PAZ y SALVO expedido por la entidad, que autorice continuar con el presente trámite.

Para continuar el trámite se señala nueva fecha para el día 22 del mes de SEPTIEMBRE a la hora de las **3.00 PM** del año **2023**, a fin de lleva a cabo la audiencia programada por auto del 06 de marzo de 2023 de conformidad con lo normado en el art. 501 del G. del P.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **072**

HOY: **02 de junio de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP